

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., primero (1o.) de marzo de dos mil veinticuatro (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240021800

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Aportar los anexos - Poder, pagare, informacion del deudor y medidas caurelares - de la demadna promovida para otener el pago de las sumas adeudas por Hebert Mauricio Moreno Galindo contra quien se dirige la demanda.

Lo anterior por cuanto los anexos que se aportaron corresponde a Pedro Sandro Fonseca Naranjo.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 4 – marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria